

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 25-nov.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2185
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera –Financiera Cofincafé
Demandada: Carlos Giovanni Yela Bastidas, Ana Milena Bastidas de Castellanos
Radicación: 765204003005-2021-00259-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, enviado desde el correo (**gustavorendonvalencia@gmail.com**) el día **23 de noviembre de 2021** a las **16:32 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFÉ**, contra **CARLOS GIOVANNY YELA BASTIDAS**, y **ANA MILENA BASTIDAS DE CASTELLANOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretada y perfeccionada, con respecto al inmueble de propiedad de la demandada, identificado con folio de M.I. **378-185405** de la Oficina de Registro de Il. PP. de Palmira, Valle del Cauca, igualmente con respecto a los vehículos de propiedad del demandado y que se identifican con placas **STT794**, **TET143** de las Secretarías de Tránsito y Transporte de Tangua, Nariño, y Florida, Valle del Cauca, respectivamente, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios N° 586, 587 del 10/09/2021, los cuales serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Tangua, Nariño, para se sirva devolver el despacho comisorio N° 041 del 13 de octubre del 2021, en el estado en que se encuentre. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7470fabeeeb14615994272e174a3c19cbaffb7bc53965a08fe4c0aeb4cd3a1**
Documento generado en 26/11/2021 01:59:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>